

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021). A Despacho del señor Juez, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la reliquidación del crédito presentada por la parte demandante.

El término de traslado transcurrió los días 21, 22 y 23 de abril de 2021 sin que la parte demandada allegara pronunciamiento alguno.

Así mismo, le informo que el apoderado de la parte demandante allegó memorial en el que solicita se expida copia auténtica del pagaré. Sírvase proveer.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso : EJECUTIVO
Radicado proceso : 17-001-31-03-002-2018-00086-00
Demandante : BANCO DAVIVIENDA
Demandado : CARLOS ENRIQUE ARANGO
MARULANDA

Auto de sustanciación No. 310

Vista la constancia secretarial que antecede, como quiera que no fue objetada la reliquidación del crédito presentada por la parte demandante y luego de un estudio el Despacho la consideró ajustada, se le imparte APROBACIÓN de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso.

Así mismo, y por ser procedente la solicitud de conformidad con lo reglado en el artículo 114 ibídem, se ordena la expedición de copia auténtica del pagaré aportado como base de ejecución. Una vez ejecutoriado, la

presente providencia se dará cita al apoderado para los trámites respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en
el Estado No.029 del 4 de mayo de 2021



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria